

# DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte dias de promulgadas, si en clias no se dispusiera otra cosa. .onecante

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición sficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 > A ios Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

PRECIO BE SUSCRICIÓN

Victorio. 1 y 7 y 9 (necesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de insercion, se insertaran previo aboi o con arreglo à la signiente

Tarifa de inserciones

Pts.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna... De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100... De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0.50 0.40 0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de remi tantes, con arreglo à lo dispuesto en las Renies ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales et Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» num. 44 de 13 Fbro.)

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Federico Ordás y Avecilla.

Dado en Palacio à doce de Febrero de mil novecientos diez. - AL-FONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, José Canaleja.

De acuerdo con Mi Consejo de

Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia à D. Leopoldo Riu y Casanova, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio à doce de Febrero de mil novecientos diez.-AL-FONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(«Gaceta» num. 44 de 13 Fbro.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura Industria y Comercio.

#### CIRCULAR

El Ministerio de Estado, en Real orden comunicada de 29 de Diciembre último, trasladó à este Ministerio de Fomento una nota del Embajador de Italia en esta Corte interesando la publicidad y propaganda del programa de una Exposición Nacional, con Secciones internacionales, de Horticultura, que se celebrara en Florencia en el mes de Mayo de 1911, y, en su virtud, esta Dirección General hace pública la ce- i sos en que va á tomar parte.

lebración de la referida Exposición, cuyo programa se inserta seguidamente, para conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares à quienes pueda interesar concurrir à aquélla.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.-El Director general, C. Groizard.

Programa de la Exposición nacional de Horticultura, con secciones internacionales, que se celebrará en Mayo de 1911, en Florencia, bajo el patronato de la ciudad de Florencia y de la Real Sociedad Toscana de Horticultura.

REAL SOCIEDAD TOSCANA DE HORTI-CULTURA. - VIA BOLOGNESE, 9, FLO-RENCIA.

Comité de la Exposición Internacional de Horticultura, de Florencia, de 1911.

La ciudad de Florencia y la Real Sociedad Toscana de Horticultura han acordado organizar en 1911, con motivo del cincuentanario de la proclamación del reino de Italia, una Exposición internacional de Horticultura.

El programa de esta Exposición comprende diez grupos: Plantas de adorno (de hojas y de flores) nuevas ó de reciente introducción; árboles y arbustos frutales; legumbres y hortalizas; semillas; bulbos y tubérculos; plantas coloniales, trabajos en flores; arte é industria horticula; bibliografia y enseñanza de la horticullura; procedimiento de conservación y de embalaje; historia de la horticultura.

Además de numerosos premios de honor (objetos de arte y grandes medallas), el Comité pone à disposición del Jurado premios en metálico y medallas hasta la cantidad de 25.000 francos.

Al mismo tiempo que la Exposición de Horticultura se celebrará en el Ayuntamiento histórico de Florencia (Palazzo Vecchio) una gran Exposición de retratos, y habrá otras fiestas y Exposiciones.

#### REGLAMENTO GENERAL

1. La Exposición se celebrará en Florencia, en Mayo de 1911. (No se ha determinado aun el día de la inauguración).

2. Las solicitudes de admisión se dirigirán al Comité ejecutivo hasta el 31 de Marzo de 1911, y contendrán:

a) La lista nominal y completa de las plantas ú objetos que se van á exponer.

b) La indicación de los concur-

c) La indicación del espacio que 1 se necesitará.

Para los concursos 390 á •396 las solicitudes deberán llegar antes del 31 de Diciembre 1910.

El Comité ejecutivo podrá rechazar las plantas ú objetos que no hayan sido anunciados dentro del plazo requerido.

3. Todos los objetos y plantas

admitidas estarán colocados, lo más tarde, la vispera de la inauguración. Para los concursos 309, 310, 321,

322, 323 y 336 la colocación de los objetos se prorrogará hasta las ocho de la mañana dei dia de la inauguración.

Para los concursos 390, 391 y 392, la colocación estará terminada el 31 de Marzo de 1911.

4. Todos los gastos de transporte hasta la Exposición serán à cargo de los expositores.

El Comité gestionará rebajas de ferrocarriles y facilidades de Aduanas.

5. El Comité se encargara, por cuenta del expedidor, de recibir, colocar y reexpedir los objetos enviados por personas que no tengan representantes en Florencia, pero sin responsabilidad alguna.

6. Habrá una Comisión encargada de recibir las plantas y de indicar el sitio de su colocación.

Esta Comisión rechazará las plantas ú objetos que no le parezcan dignos de admisión, y sus acuerdos serán inapelables.

7. Las plantas y objetos expuestos llevarán su nombre, claramente escrito; las hibridas, con indicación de su genealogia, y las plantas nuevas, con la fecha de su introducción y la indicación de su origen.

Las destinadas á la venta tendrán

puesto su precio.

8. No se admitirán más plantas ú objetos que los indicados por el expositor en su solicitud. Cada planta ú objeto figurará solamente en un concurso. Cada expositor presentará un solo lote en cada concurso.

9. No se modificará el número de plantas fijado para cada concurso.

10. Las plantas y objetos presentados fuera de concurso, solo se admitirán en los limites del espacio disponible.

11. El Comité ejecutivo no acepta responsabilidad alguna por los danos que sufran en la Esposición los objetos expuestos; tamará, sin embargo, las medidas necesarias

para evitarlos. 12. No se podrá sacar objeto alguno de la Exposición, ni en caso de venta, hasta la cláusula de aqué-

lla, salvo acuerdo del Comité ejecutivo...

13. La Comisión organizadora y el Comité ejecutivo se reservan la adopción de las medidas reglamentarias que le parezcan convenientes, dando cuenta de ellas á los expositores.

#### Jurado.

14. El Jurado, elegido entre las notabilidades horticolas italianas y extranjeras, se reunirá á las dos de la tarde la vispera de la inauguración. Se divirá en secciones, cada una de las cuales nombrará un Presidente y un Secretario ponente.

15. El Jurado apreciará el mérito absoluto de los objetos expuestos y tomará sus acuerdos por escruti-

nio secreto y mayoría.

16. La Comisión arriba indicada podrá rebajar las recompensas otorgadas; pero no podrá elevarlas sin la aprobación del Comité ejecutivo.

17. Para los concursos de plantas obtenidas de semillas por los expositores, la Comisión podrá averiguar, por todos los medios que estime convenientes, si han sido realmente obtenidas por los expositores.

18. Ningún expositor podrá ser

del Jurado de su Sección.

19. Los Presidentes de las diferentes Secciones se constituiran en Jurado de honor para la concesión de los premios de honor á los propietarios y de los premios en metálico á los obreros y hortelanos.

#### Premios.

Además de los premios cuya lista va à continuación, habrá premios de honor consistentes en grandes medallas, diplomas en pergamino y objetos artisticos.

Se concederán también premios especiales en metálico de 200, 150, 100, 75, 50 y 25 liras, cuyo total se elevará à 8.000, destinados á los hortelanos, jardineros y obreros que más se hayan distinguido en el cultivo de las plantas ó en la fabricación de los objetos expuestos.

#### PARTE INTERNACIONAL DE LA EX-POSICION

Primer grupo.-Plantas de adorno (de hojas y de flores).

Sección 1.ª: Internacional.—Plantas nuevas ó de reciente introducción.

Sección 2.ª: Internacional-Orquideas.

Sección 3.ª: Internacional.—Azoideas.

Sección 4.ª: Nacional y en parte internacional.—Palmeras.

Pueblos y nombres y apellidos de los

Sección 10: Internacional.—Plantas acuáticas y palustres.

Segundo grupo.—Arboles y arbustos frutales.

Sección 11: Internacional.

Tercer grupo.—Legumbres y hortalizas.

Sección 13: Internacional.
Cuarto grupo.—Semillas, bulbos
y tubérculos.

Sección 15: Internacional.

Quinto grupo.—Frutales, hortalizas, plantas de jardín y otros productos de las colonias.

Sección 16: Internacional.

Sección 19: Internacional.—Flores cortadas.

Sección 20: Internacional:—Flores secas:

Séptimo grupo.—Artes é industrias relacionadas con la horticultura.

Sección 23: Internacional.—Mantillos, abonos é insecticidas:

Sección 24: Internacional.—Estufas, invernaderos y sus diferentes sistemas de calefacción y de cubierta.

Sección 25: Nacional y en parte internacional.—Construcciones rústicas, fuentes y objetos de adorno para quintas y jardines, muebles Jústicos, etc.

Sección 26: Internacional.—Reproducciones artísticas de plantas, flores y frutas. Octavo grupo.—Bibliografia y enseñanza de la horticultura.

Sección 27: Internacional.—Publicaciones de horticultura, proyectos de jardines é ilustraciones didácticas.

Noveno grupo.—Sistemas de conservación de los productos hortícolas.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.— El Director general, C. Groizard.

(«Gaceta» núm. 35 de 5 de Fbro.)

# Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 372.

SECRETARIA-NEGOCIADO 5.º

En el día de hoy me he encargado interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la misma.

Murcia 14 de Febrero de 1910.

Rafael Pérez Alcalde.

# Quinta sección.

Número 1.994.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comerció.

V.º de orden	Pueblos y nombres y apallidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	CONTRACTOR CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE
	Año de 1903.			
10/2	ARCHENA			
» »	Juan López Campillo. Francisco García Marín.	V. y aguardientes. Horno pan.	V. años. Id.	153 27 77 16
	ALGUAZAS	editalis, in a filant a state.		
>>	Diego Fenoll Lozano.	Barbero.	V. años.	146 73
	CAMPOS	enter de marches en experience de la companya de la		
6 7	Juan Buendia Piqueras. Antonio Celdrán Romero. José Almagro Fernández. Antonio Garrido Almagro.	Telares. Herrero. Carpintero. Barbero.	1.° al 4.° Id. Id. Id. Id.	12 88 20 04 20 > 20 »
odin Gel	CALASPARRA			
16 20 36 39 46 54 58 61 64 65 74 76 97 98 101 2	José Galipiano Sánchez. Mariano Sánchez Laplaza. Juan García Gómez. José Joaquin Piñero. José Martínez Ortiz. Francisco Martínez García. Sebastián López Alcaraz. Antonio González Piqueras. José Sánchez Romera. José Sánchez Romera. Julián Martínez García. Marcelino Fernández Martínez. Juan García Marín. Francisco Rula Torrente. Juan Tomás Roca. Sebastián Rubira García. Antonio Manzanera Martínez. Juan Moreno Martínez.	Vinos. Cervezas. Parador. Aceite y vinagre. Loza. Expendedor. Carretero. Tartanero. Id. 2 telares. Fabricante. Id. Alpargatero. Barbero. Id. Carpintero.	Id.	13 94 8 93 8 94 7 15 37 17 5 4 65 3 92 4 3 40 13 40 13 40 13 40 13 40 13 6 43 6 43 6 43 6 43
6].	Antonio García Guirao.	Id.	Ĭď.	6 43

	de orden	contribuyentes.	Industria.	correspon- den.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
	7 8 19	José Zueco García. Eulalio García García. Francisco Ruperto García Sebastián Golgonio Velázquez	Carpintero, Id. Horno. Id.	2.° Id. Id. Id.	6 44 6 43 6 43 6 43
	72	CARAVACA Alfonso Sánchez. Javier López Reiua. Pedro Medina Sánchez.	A. y vinagre. Fabricante. Sastre.	2.° Id. Id.	19 66 12 87 12 87
	<b>A</b> 6	BULLAS Domingo López.	Tartanero.	3.° y 4.°	6 29
	40 74 83 154	MAZARRON Vicente Cánovas Quesada. Pedro Verdú Rodríguez. José Capel Sáez. José Capel Sáez. Mariano Hernández Méndez. Felipe Munuera Villar. Cayuela y Carrillo.	Ropavejero. Id. Aceite y vinagre. Id. Secretario. Tejidos.	4.° 3.° y 4.° 4.° 1.° al 4.° 3.° y 4.° Id	12 86 51 44
		SAN JAVIER			
	8 9 14 15 18 19 24 27 29 33 3 36 37 24 34 45 48 49 52 54 56 61 68 71 75 79	Antonio Zapata Martinez. José Valcárcel Pérez. Isidoro Carrasco Delgado. Pedro Martinez Galindo. Julián Martinez Egea. Josefa Martinez Gómez. Josefa Martinez Gómez. Francisco Martinez Gómez. Juan Carrasco Delgado. Emilio Navarro Murcia. José Maria Sánchez Sánchez. Felipe Fernández Bernal. José Maria Carrasco Delgado. Juan Carrasco Delgado. Juan Carrasco Delgado. Juan Carrasco Delgado. Joaquin Jareño Bernal. Francisco Martinez Pardo. Ginés Sánchez Delgado. Antonio Tárraga Sánchez. José Diana Donoso. Pio Gómez Delgado. Juan Rivera Albaladejo. Andrés Torralba García. Rosendo Torres Alcaraz. Joaquin López. Antonio Ríos Martinez. José Antonio Luna Pardo. Juan Rodriguez López. Domingo Tárraga Sánchez. Rosendo Tárraga Sánchez. Rosendo Tárraga Albaladejo. Francisco Tárraga Albaladejo. Francisco Tárraga Albaladejo. Fomás Belmonte Rueda. José Sánchez Bueno. Pedro López Martinez. Higinio Ibáñez Gómez. Alfonso Sánchez Jiménez. Juan Montesinos Ballester. Antonio Antolino Aguilar.	Tejidos. Zapatero. Café. Abaceria.  Id. Id. Id. Id. Parador. Tablajero. Id. Vendedor.  Arrendatario. 2 prensas. Fábrica tejas. Id. Molino. 2 mesas billar. Farmacéutico. Albéitar. Carpintero. Albardero. Barbero. Id. Carpintero. Id. Herrero. Herrero. Herrero. Herrero. Herrero. Hortalizas. Id.	Id.	40 14 14 14 15 15 15 15 15 16 17 17 15 15 15 16 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17 17
CHEMICONSTRUCTOR		COTILLAS			
Whatsestowoodedagail.	1 2 J	osé Maria Meseguer. Iuan Antonio Arnaldo. CEHEGIN	V. y aguardientes. Abaceria.	1.° al 4.° 4.°	57 18 8 94
CAST TOTAL TOTAL DESCRIPTION OF THE PROPERTY O	24 H 36 A 45 A 74 J	Rafael Alguacil Ortega. Permín Martínez Portillo. Antonio Fernández Corbalán. Antonio Ruiz Molla. Julián Sánchez Rubio.	Retalero. Tabernero. Tartanero. Fabricante. Alpargatero. Carpintero.	2.° Id. Id. Id. Id. Id.	22 88 10 72 5 72 12 86 10 72 10 72
	8 J 26 M	Intonio García Conesa. uan Caravaca Conesa. Iariano Vera Cañavate. Iicolás López.	Mesonero. Bodegón. Abaceria. Id.	1.° Id. Id. Id.	12 51 8 57 7 14 7 15
	1 E 4 F 6 F	Lusebio Asensio Vidal.	Id. Abacería.	Id.	42 89 42 89 28 60 17 78 20 02

Trimes- Imporei

tres á que

Industria.

- FE 271			correspon- den.	Im porte	
31 I 18 A 52 A	MORATALLA  Mariano García Morales.  Nicolás: Fernández.  Andrés Sánchez Martínez.  Agustín Martínez Rodríguez.  José Rubio: Guirao.  FORTUNA	Harinas. Abacería. Tablajero. Barbero. Carpintero.	2.° Id. Id. Id. Id.	18 58 12 51 8 58 8 58 8 58	
8 J 9 J 10 J 11 J 12 J 13 J 14 J 15 J 16 J 17 J 18	Francisco Bernal López. Juan Bernal Bernal. Alfonso Cutillas Muñoz. Benito Avilés Lozano. Beatriz Carrillo Lozano. Juan Pagán Salar. Francisco Mirá, herederos. María Marín Bañón. Francisco Pérez Herrera.	Id. Id. Id. Id. Harinas.	1.° al 4.° Id.	55 76 55 76 55 72 57 16 57 16 57 16 57 16 57 16 35 76 35 76 35 76 35 76 28 64 28 64 28 64 28 60 28 60 28 64 28 64	

Número 2.254.

#### Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 4.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Tercer trimestre de 1909.

Don Francisco Guifano Waflar. Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la cona tribución, trimestre y pueblo arribexpresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Septiembre, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### H. OVERA

Pedro Giménez Amor, 6'51 pesetas. Gerónimo Martinez, herederos,

14'14. Catalina Valera Parra, 3'84.

#### ALEDO

Rosario Romera Andreu, 1'86 pesetas.

#### TOTANA

Juan Martinez, 6'51 pesetas.

### V. RUBIO

Diego García Fernández, 4'34 pesetas.

Antonio Morales Sanchez, 4'53. Antonio María Suárez, 6'32.

#### CIEZA

Concepción Marin Moreno, 88'16 pesetas.

#### AGUILAS

Andrés López, 9'67 pesetas. Mercedes Rueda Acuña, 5'27. Diego López García, 19'35.

### V. BLANCO

Antonio Reche, 3'16 pesetas. Carmelo Rueda Velasco, 4'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 10 de Octubre de 1909.-El Agente, P. O., Ginés Carvajal.

## Sexta sección.

#### Número 324.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación, durante el mes de Octubre último.

#### Ordinaria del dia 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento à las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar el balance de la distribución de fondos del mes actual y que los pagos se verifiquen atemperan- | tin oficial de la provincia. dose á la misma.

Que se saquen por Secretaria el extracto de sesiones del mes de Septiembre último y se dé cuenta à la l

Corporación.

Dada cuenta del acta del sorteo verificada por los socios de la Casa villa, para amortizar nueve acciones de las veintisiete de que se compone, que corresponden à los años 1905, 1906, 1907 y 1908; acordó abonar las 250 pesetas de cada acción más el 6 por 100 anual de intereses hasta la fecha, tan pronto lo permita el estado de fondos.

Consignado en el presupuesto ordinario para el año 1910 útilizar los arbitrios sobre pesos y medidas uso voluntario; el de deguello de reses en el matadero público y el de puestos públicos, se acordó autorizar à la Comisión de Hacienda para que confeccionen el pliego de condiones que ha de regir en cada una de dichas subastas.

Abonar à D. Juan Sánchez, Secrecretario 500 peselas del material invertido en la Secretaria de su cargo durante los meses de Abril á Septiembre del corriente año, como asi mismo sus haberes correspondientes à dicha fecha ascendente à 1136

pesetas 50 centimos.

Dada cuenta de las facturas presentadas por el recaudador de cédulas personales D. Crispin Ruiz, se acordó abonar á la Administración de Hacienda el importe de las expendidas que asciende à 405 pesetas 60 céntimos y 202 con 80 céntimos en fondos municipales.

#### Ordinaria del dia 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento à las disposisiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Hecha la manifestación por el Sr. Alcalde que procedia la renovación por mitad de la Junta pericial y de los peritos y suplentes que ha de nombrar la Administración de Hacier.da y la Corporación formada en tres grupos é categorías la lista de contribuyentes por territorial, tanto de vecinos como hacendados forasteros según previene el vigente Reglamento; ei Ayuntamiento de conformidad al art. 31 eligió para sustituir à la mitad de los peritos que cesan à D. José Gaona Ribera de la 1.ª Categoria; à D Antonio Lajara Ramírez, del 2.º grupo y à Don José Juan Sebastián del 3.°, y como suplentes de la 1.ª Categoría á Don Pedro Gaona Lajara.

Acordó por último elevar á la Administración de Hacienda propuesta en terna para la designación de los tres peritos que ha de nombrar por su parte y verificada dió el si-

guiente resultado.

Peritos de la 1.ª Categoria.

D. Francisco Ruiz Peñaranda. Manuel R. Ramirez; y José Maria Guirao de la Rocamora.

#### 2.ª Categoria.

D. Francisco Jover Canto. José Sebastián Torá; y Antonio Peñaranda Carrasco.

#### 3.ª Categoria.

D. Juan José Sebastián Soto. Pedro Rocamora Carrión; y Antonio Ruiz Riquelme.

Aprobor el extracto de sesiones correspondientes al mes de Septiembre último tanto del Ayuntamiento como de la Junta municipal y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Bole-

Dada cuenta de los expedientes en tramitación para los arriendos en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas, uso voluntario, puestos públicos y derechos del deguello de reses en el matadero público para el año 1910, vistas las Cuartel de la Guardia civil de esta | condiciones de subasta acordó aprobarlas y que se remita edicto al senor Gobernador civil para su inserción el Boletin oficial, igual al que se fije en el sitio de costumbre de esta villa para que en el plazo de diez dias, à contar desde la inserción puedan presentar en la Secretaria las reclamaciones que estimen pertinentes y de no presentarse ninguna se proceda á la celebración de dichas subastas previa publicación de edictos, nobrando al Concejal Don Joaquin Rubira Marco para que en union del Presidente o de quien delegue asista al acto de dichas subastas.

Abonar á José Marco Lajara 123 pesetas 32 céntimos, su haber de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y nueve días de Octubre como municipal del año 1901 y 23'94 pesetas de 19 dias del mes de Diciembre de 1907, en igual cargo.

A Benito Marco Marco 124 78 pesetas, su haber como alguacil portero de Julio, Agosto, Septiembre y 9 días de Octubre del año 1901.

A José Martinez Ruiz 60 pesetas de su haber como sereno de los meses de Diciembre de 1907 y 1908.

A Angel Perea Sánchez 99'94 pesetas de su haber como guardia de orden público de los meses de Enero, Febrero y 19 dias de Marzo de 1907.

A Domingo Pacheco Sánchez 110 pesetas, su haber como auxiliar de los trabajos del Registro fiscal del mes de Enero y 25 días de Febrero de 1907; y

A Domingo Mellado Riquelme 98 pesetas 30 céntimo, por su haber como oficial de Secretaria de los meses de Diciembre de 1907 y 1908.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del recaudador de consumos D. Bartolomé J. Ribera Riquelme de los años 1907, 1908 y del corriente ano por el que comunica haber nombrado auxiliar de la Agencia à D. Pedro Marco Mellado, de esta vecindad.

#### Ordinaria del dia 17.

No tuvo lugar por no haber asuntos de que tratar.

#### Ordinaria del dia 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

#### Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento à las disposiciones publicadas en los periódicos

oficiales. Dada cuenta al Ayuntamiento de una comunicación de la Adminis-I tración de Hacienda por la que se

autoriza al mismo para confeccionar al reparto de consumos para el año 1910, acordó dar cuenta á la Junta municipal para que sin perder momento acuerde dar principio á las operaciones del reparto.

Abonar à D. Jerónimo Ruiz Hidalgo 625 pesetas 70 céntimos por el fluido eléctrico suministrado por la fábrica «Molinos del Segura» para el alumbrado público de esta villa durante el tercer trimestre del año

corriente.

Nombrar como testigos para que declaren en el expediente de pobreza seguido à instancia de Andrés Alacid García, padre del mozo Antonio Alacid Rubira á Ginés Perea y Antonio Ruiz, padre de los mozos del reemplazo de 1907 números 3 y 4 y Francisco Tova Peñaranda y Antonio Perea Cascales, mozos del reemplazo actual números 4 y 5.

#### Ordinaria del dia 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicádas en los periódicos oficiales.

Dada cuenta del expuediente de pobreza instruído por esta Alcaldia al soldado Antonio Alacid Rubira, oido el parecer del Sindico acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 1.º articulo 87 de la ley de Reclutamiento.

Quedo enterado el Ayuntamiento de haber sido entregados por la Presidencia à D. Bartolomé J. Ribera, los recibos del repartimiento de consumos del corriente año ascendente à 48.901 pesetas 22 céntimos y los de los arbitrios extraordinarios importante à 9.040 pesetas 82 céntimos.

Se acordó imponer el recargo del 50 por 100 sobre la cuota del Tesoro á las cédulas personales para el

ejercicio de 1910.

Se acordó nombrar auxiliares de la Secretaria en virtud de los trabajos que pesan sobre la misma á Don Manuel Alvarez Anlés y D. José Tristan Marco.

Abanilla 7 de Noviembre de 1909. —Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcal-

de, Salar.

En la sesión ordinaria celebrada por la Corporación en el día de hoy fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Abanilla 14 de Noviembre de 1909. El Secretario, Sánchez.

#### Número 370.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de 25 de Enero último, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados para la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

#### Primera sección.

D. Antonio Sandoval Garcia.
Antonio Sánchez López.

#### Segunda sección.

- D. Cristobal Caballero Espin.
- Blas Escámez Marsilla.
   Jesús Tejedor Valero.
- » Domingo Valera Fernández.

#### Tercera sección.

- B. Salvador Moya García.
   » Rodrigo Amor López.
- » Juan Fernández Carreño.

Cuarta sección.

D. Tomás Egea García.

» Pedro López Muñoz.

» Bartolomé Martinez Amor.

Quinta sección.

D. Cristóbal Muñoz Amor.

» Antonio Lorenzo Puerta.
 » Juan José Fernández López.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.

Bullas 3 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Jesús Collados.

# Quinta seccion.

Número 362.

JUNTA MUNICIPAL

### DEL CENSO ELECTORAL

DE LORQUI

Don Mariano Ibáñez é Ibáñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Lorqui.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en elspresente bienio, está constituída en la siguiente forma:

#### Presidente.

D. Juan Ruiz de Alarcón y Alacid, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Francisco Cremades Gil, Concejal.

Vicepresidente 2.°

D. Pedro Marco Vidal, elegido por la Junta.

#### Vocal.

D. Francisco Hernández Martinez, ex Juez municipal.

#### Suplente.

D. Francisco Martinez Lozano, ex Juez municipal.

#### Vocales.

 D. Francisco García Ruiz; y
 » José Antonio Gil García, contribuyentes por territorial.

#### Suplentes.

D. Guillermo Latorre Martinez; y
» Pedro Marco Vidal, contribuyentes por territorial.

#### Vocales.

D. Isidoro Sánchez Jover; y
 » Feliciano Montejano Carrillo,
 contribuyentes por industrial.

### Suplentes.

 D. Alfonso Sánchez Montoya; y
 » Patricio Vidal Avilés, contribuyentes por industrial.

#### Secretario.

D. Mariano Ibáñez é Ibáñez, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste y sea insertada en el Boletin olicial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Lorqui à 22 de Enero de 1910.—Mariano Ibáñez.—V.º B.º: Ruiz de Alarcón.

#### Número 371.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día veinticin-

co de Diciembre último, falleció en esta ciudad el Procurador de estos Tribunales Don Francisco Rodriguez Salinas; y habiendo acudido al Juzgado su viuda Doña Emilia Paredes Raja, solicitando se declare libre la fianza de dos mil pesetas constituida por aquél para ejercer dicho cargo y poder retirarla de la Caja general de depósitos, se anuncia por medio del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que en término de seis meses puedan hacerse contra él las reclamaciones que hubiere.

Dado en La Unión á veinticinco de Enero de mil novecientos diez. —Justo Juez.—El Secretario de go-

bierno, Benito Polo.

#### Número 361.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Manuel Algora González, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente y en virtud de lo acordado por la sección primera de esta Audiencia, en el rollo de la causa instruída en el Juzgado de Cieza, contra Antonio Tomás Rivera, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan, se cita, llama y emplaza al referido procesado, con el fin de que se presente en este Tribunal para extinguir la condena de un año, diez meses y veintidós dias de prisión correccional que al mismo le fué impuesta en la referida causa.

Al propio tiempo, se exhorta á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, en caso de ser habido, en la prisión correccional de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia à once de Febrero de mil novecientos diez.—Manuel Algora.—P. S. M., Luis Bernardo.

Señas y circunstancias del penado.

Antonio Tomás Rivera (a) Mongo, es hijo de Antonio y de Teresa, de cuarenta y seis años, casado con Maria Martinez Rocamora, mesonero, natural y vecino de Abanilla, ignorándose su actual paradero, sin que consten señas particulares.

Número 367.

# JUZGADO MUNICIPAL

DE CALASPARRA

M and M accordance

Don Ricardo Oliver Ruiz, Juez municipal Letrado de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisca Paltrana Urgena y otro, por hurto de frutos y esparto, juicio que se celebró en cinco del actual, recayendo sentencia en el mismo dia siendo su parte dispositiva la que copiada dice asi:

«Visto el artículo 606 del Código penal en sus números 1.º y 2.º y el 239 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de conformidad con el parecer del Sr. Fiscal: fallamos que debemos condenar y condenamos à cada uno de los denunciados Francisca Paltrana Urgena y Salvador Velasco Morales y por cada una de las siete faltas que cometieron à la pena de tres días de arresto y que indemnicen à los perjudicades D.ª Maria Gómez Aparicio, D. Antonio Zamorano Fer-

nández, D. Higinio Garcia Sánchez, D. Manuel Morata González, D. Sebastián López Martinez y D.ª Pascuala Soler Galiano, los perjuicios que se les causó: condenando así mismo à dichos denunciados en las costas de este juicio que satisfarán de por mitad.-Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos con el Sr. Fiscal y por el denunciado presente un testigo presencial: y para que tenga lugar la notificación de la denunciada Francisca Paltrana Urgena, se observará lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal de que certifico.-Recaredo Oliver, Ricardo Guardiola, Juan Velázquez, Antonio Ruiz Benavente, Carlos Neyra, Antonio Martinez.-Hay seis rúbricas y el sello de este Juzgado.»

Y para que llegue à conocimiento de la interesada deciarada en rebeldia Francisca Paltrana Urgena, se expide el presente para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, que firmo en Calasparra à doce de Febrero de mil novecientos diez.—Ricardo Oliver.—P. S. M.,

Antonio Martinez.

#### Anuncios.

# CAJA DE AHORROS

ORI.

# BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se abonan intereses á razón de 3 po 100 anual.

Se reintegran les fondes à la visa.

# SITUACIÓN EN 5 DE FEBRERO DE 1910

Suma..... Pts. 12.748.072'36 Imposiciones durante la semana. \* 374.467'98

Suma... \* 13.122.540'33

Reintegros. . . » 311.075°23
Saldo.. . » 12.811,465°10

# A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscriciones á la «Gaceta» y Bolee tines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscrición á la
«Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales,
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios,
pero no cuando las suscriciones se
satisfagan con cargo á «Gastos de
escritorio».

# LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

MURCIA-Imp. de Juan Bernández.